de Abogado de satisfacer conforme se le previenia en
el Auto, en que se le nombró por Promotor: en esta atten
cion. A V.S. suplica rendidamente se digne providenciar, que
las memoradas costas se satisfagan de gastos de Justi-
cia, y en defecto de sus propios, favor que espera de la pie-
dad de V.S. B.L.M. de V.S. su ma humilde sercui-
dor: Joseph Manuel de Yribe: Y enterado el Ayuntam.to
de dho Memorial, acordó que para tomar Providencia
à cerca de su contenido, presente primo dho Yribe una Co-
pia autentica de la sentencia dada por el Delegado del
S.r Corregidor, y de la que se dio por los S.res Governador,
y Alcaldes del Crimen de la Rl. Chancilleria de
Valladolid, haciendo expression de las cantidades q.e
se le mandan pagar por lo respectivo à las costas causadas
en este Juzgado, y en el de dho S.r Corregidor, y de que resul-
tan dhas costas. Con lo qual se acabó el Ayuntam.to y fir-
mó dho S.r Alcalde pres.te, y por los demas segun costumbre,
y en fé de todo yo el Esc.no

D. Man. de Huxua, y Eulate

Antecon

Pedro de Aranceta

de Moja, y Ortega del comun, que son llamados
y mas sana parte de la Justicia y Regim.to de esta
Villa; y estando asi juntos, se leio un Memorial pre-
sentado por Miguel de Aguirreueña Pèdehedro de
Carnes deella, pidiendo uno chauo de aumento en
cada libra de Saca, mediante la perdida, que es-
perimentaua esta Provincia, como parecia
delas quentas de usaron, que presentó: Y se acordó
que yo el Esn.o reconozca dhas quentas, y tambien
las de los dos años vltimos en que tubo igual
Provision dho. Aguirreueña, para que con lo que
resultare deellas, se consulte lo que deue hacer la
Villa, y para elesir el Abogado con quien de
ha de consultar este punto, se dio comision ádho
Alcalde, y que se le entreguen los Memoriales pre-
sentados por dho Aguirreueña con su Acuerdo
y demas razones que pidiere ——
Estando se presentó tambien por Joseph Manuel
de Orbe otro memorial, pidiendo que se paguen
de gastos de Justicia, ó en defecto de propios de la
Villa los rs. que se le han exibido en la Causa de
Theresa Ant.a de Aleiza, como Promotor fiscal della;
Y en su vista, se acordó, que mediante el orrine esta
Prov.a ádho S.r Alcalde en Carta de veinte y sin-
co de Junio vltimo en respuesta ala que le escribio
su Sr.a en virtud de la Comision, que se le dio, no
deuer abonarle ádho Promotor maravedi al-
guno, no halla arbitrio para alibiarle esta Villa.
Con lo qual se acabo el Ayuntam.to y firmó
dho S.r Alcalde por si, y por los demas segun es

tumbre, y conf. detodo y el Sr. Lic.

D. Mn. de Murua, y Eulate

Antonio

Pedro de Aranaga

En la sala de las Casas del Concejo de esta villa de Vergara à cinco de Agosto de mil setecientos, y sesenta y otro años de mi el Sr. se juntaron segun costumbre los Sres. Regidores Mn. de Murua, y Eulate Alcalde y Juez ordinario, Melchor de Mecolalde honorco. Prior Qual, Joseph Antonio de Zulueta, Joseph de Aguirre Echebarria, y Fran.co de Garai Frazabalbeitia Regidores y Juan Joseph de Aranategui Diputado, que son la maior, y mas sana parte de la Justicia, y Regimto de esta villa, y Joaquin Ign.o de Moya Diputado del Comun, y estando assi juntos el dho. Alcalde hizo presente al Ayuntam.to que respecto de que el Señor Cura de S.n Pedro manifestó que en adelante no pondria certificacion de las providencias, que publicase sino el premio de dos pesetas por cada una, convenia el q.e se liquidase esta diferencia, para que en lo sucesivo no se opusiesen dificultades, que le apartan de las seguridad de las Certificaciones de haverse publicado las reales Ordenes, y demas providencias de su cargo; y enterados en acto se acordó, que el S.r Regidor Zulueta se abocase con dho S.r Cura, y le exponga las razones, que le pareciere conducentes, para cortar esta diferencia.

Sobre publicatar.

Y se dia se dio comision à dho S.r Sindico, para que reconociendo la Casilla de S.n Mn.n, y tierra correspondiente